

C) Los concursantes que han solicitado ser incluidos en Grupo de preferencia y no figuran admitidos en ninguno de ellos, con arreglo a su petición, han sido comprendidos en el Grupo de «Concursantes Generales», por no haber acreditado derecho, según las normas de la convocatoria.

D) Los concursantes que no figuran en la presente relación, quedan sin plaza por no haberse convocado la por ellos solicitada o haber correspondido a otros concursantes con mayor derecho, con arreglo a las normas de la convocatoria.

E) Las adjudicaciones efectuadas tienen carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante esta Subsecretaría de la Salud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Bo-

letín Oficial del Estado», justificando los fundamentos legales en que apoyan aquélla.

F) Cualquier reclamación contra esta Orden será formulada mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Subsecretaría de la Salud y presentada en el Registro General o en los lugares establecidos en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**10224** RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno directo y libre.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 6.ª de la Orden de 11 de noviembre de 1977, por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en turno de oposición directa y libre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre del mismo año.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserte en dicho «Boletín Oficial del Estado» la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la oposición de referencia:

Número	Nombre y apellidos	D. N. I.
<i>Lista provisional de admitidos</i>		
1	D. Pedro Eduardo Aparicio Canora .....	2.462.428
2	D. José Angel Carnicero Suils .....	2.170.599
3	D.ª María Luisa del Castillo Suárez-Inclán. ....	50.780.693
4	D. José García López .....	22.214.866
5	D. Juan José García Sánchez .....	7.728.183
6	D. Rafael García-Valdecasas Martínez .....	23.664.942
7	D. José Gil-Díez Usandizaga .....	16.495.584
8	D. José Luis Laguna Freire .....	50.011.836
9	D. David Manuel López Boullón .....	51.439.816
10	D. Gaspar Melchor López Redón .....	10.762.621
11	D. Enrique Llopis Sorio .....	19.451.184
12	D. Víctor Mejías Callaved .....	2.469.086
13	D. Antonio Molina Alfonso .....	24.042.630
14	D.ª Lidia Montoya Videla .....	50.981.815
15	D.ª María Angeles Laura Moreno Moreno ...	51.579.272
16	D. Agustín Muñoz Alvarez .....	30.000.619
17	D. Luis Navarro Martínez .....	19.801.692
18	D. José Julián Ocharan Corcuera .....	16.231.738
19	D.ª Concepción Palacios de Lago .....	2.487.554
20	D. Angel Clemente Rincón García-Velasco. ....	2.068.118
21	D. José Ginez Romero González .....	39.304.147
22	D. Jorge Sanjurjo Navarro .....	1.355.124
23	D. Javier Susin Casas .....	16.722.277
<i>Lista provisional de excluidos</i>		
1	D. Maximiliano Aso Carranza .....	17.081.141
2	D. Angel Beltrán Gómez .....	433.890
3	D. Jorge Bogaña Masoliver .....	36.586.997
4	D. Eduardo González García de Paso .....	1.328.393

Por exceder de la edad exigida en la Orden de la convocatoria de oposición.

Los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General, la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir

del siguiente a la fecha de publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Director general, Carlos García Valdés.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**10225** RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, dos plazas de Profesor de Bachillerato (uno área Filología-Inglés) y (uno área de Ciencias Sociales), para prestar sus servicios en la Escuela de Maniobra «Galatea», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, dos plazas de Profesor de Bachillerato para prestar sus servicios en la Escuela de Maniobra «Galatea».

#### Bases

1.ª Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

— Ser de nacionalidad española.  
— Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.

— Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.  
— No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

— Estar en posesión del título correspondiente a la plaza que se concursa.

Para personal femenino:

— Haber realizado el servicio social o estar exentas del mismo.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico.

3.ª El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Cantábrico las remitirá al Presidente del Tribunal, y veinte días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: C. F. don Domingo Jara Serantes.  
 Vicepresidente: C. C. don Manuel Leira Aneiros.  
 Vocal-Secretario: T. N. don Jaime Blanco Roa.  
 Escribiente al servicio del Tribunal: Sargento Escribiente don José Luis Cachaza García.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

#### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional.

#### Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de 3.095 pesetas hora, diaria, de clase.
- Plus complementario de 792 pesetas hora, diaria, de clase.
- Plus circunstancial de carestía de vida: 3.000 pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de seis horas diarias de clases lectivas y dos no lectivas.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que se consideren conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 4 de abril de 1978.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y González-Aller.

**10226** *RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Educación Universitaria (área Ciencias Naturales), para prestar sus servicios en la Escuela de Maniobra «Galatea», en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Educación Universitaria (área de Ciencias Naturales) para prestar sus servicios en la Escuela de Maniobra «Galatea».

#### Bases

1.ª Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

#### De generalidad:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.
- Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

#### Particulares del concurso:

— Estar en posesión del título correspondiente a la plaza que se concursa.

#### Para personal femenino:

— Haber realizado el servicio social o estar exentas del mismo.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico.

3.ª El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Cantábrico las remitirá al Presidente del Tribunal, y veinte días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente C. F. don Domingo Jara Serantes.  
 Vicepresidente: C. C. don Manuel Leira Aneiros.  
 Vocal-Secretario: T. N. don Jaime Blanco Roa.  
 Escribiente al servicio del Tribunal: Sargento Escribiente don José Luis Cachaza García.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

#### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional.

#### Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de 4.460 pesetas hora, diaria, de clase.
- Plus complementario de 1.584 pesetas hora, diaria, de clase.
- Plus circunstancial de carestía de vida: 3.000 pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de seis horas diarias de clases lectivas y dos no lectivas.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que se consideren conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 4 de abril de 1978.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y González-Aller.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**10227** *RESOLUCION de la Intervención General de la Administración del Estado en relación con lo dispuesto en la base 12 de las que regulan la oposición al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.*

Ultimada la realización de los cuatro primeros ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de diciembre de 1976, y a los efectos de lo dispuesto en la base 12, párrafos penúltimo y último, se consignan a continuación los nombres y puntuación de los opositores afectados para que en su día puedan hacer valer los derechos que les reconocen los párrafos respectivos de la citada base 12.